



MENDOZA, 29 de julio de 2025

VISTO:

El tramite electrónico N° 16423/25 caratulado: "*Claudia Susana Cabut S/ Recurso de Reconsideración en el marco del proceso de evaluación docente*".

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 72/25-CD se aprobó lo actuado por la Comisión Asesora encargada de llevar a cabo la evaluación de desempeño de docentes efectivos, correspondiente al Área científico-disciplinar "*02 Humanísticas y Pedagógicas*" y entre los docentes involucrados se dispuso la calificación **no satisfactoria** de la Mgter. Claudia Susana CABUT.

Que dicho decisorio se funda en el incumplimiento efectuado por la Mgter. CABUT de no haber presentado en tiempo y forma el Informe Integrador Docente requerido en el marco normativo que dispone la Ord. 5/23-CD (*Anexo I punto 1.2.1. inc. b*).

Que la profesional luego de haber tomado conocimiento del resolutivo, presenta contra dicho decisorio Recurso de Reconsideración; en el mismo reconoce en principio su omisión al incumplimiento del informe solicitado por un error involuntario y de no haber advertido las comunicaciones instituciones por parte de la coordinación y Dirección de Carreras, enfatizando su deseo de no existir intensión alguna de eludir con tal procedimiento, justificando su accionar en un descuido involuntario al efecto.

Que el pedido formal de reconsideración de la Mgter. CABUT se efectúa en los términos del artículo 85 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y Ord. 5/23-CD (*Anexo I punto 1.3. inc. C, última parte*).

Que la Secretaria Académica toma conocimiento de la mencionada presentación y eleva al respecto un informe detallado del circuito de fechas en que se llevó a cabo las instancias de notificación a la docente, como también explica que se están trabajando sobre nuevos mecanismos institucionales con el fin de contribuir al perfeccionamiento del proceso de evaluación y evitar situaciones similares a las acontecidas por la Mgter. CABUT. Por último, en relación a lo peticionado por la docente, sugiere no dar lugar a la reconsideración dado que la normativa vigente no contempla esa posibilidad ante dicho incumplimiento.

Que en mérito a los fundamentos expresados, la Comisión de Enseñanza en sesión plenaria del 17 de junio de 2025, sugiere a las áreas correspondientes que se tomen los recaudos para hacer más efectiva la notificación-presencial- a los docentes que se sometan a la evaluación.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE:

**Resol. N° 139**

2.-

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Mgter. Claudia Susana CABUT y ratificar lo dispuesto por resolución N° 72/25-CD. en virtud a los argumentos vertidos por la Secretaria Académica de esta Facultad.

ARTICULO 2º.- Notifíquese fehacientemente a la Mgter. Claudia Susana CABUT de la presente.

ARTICULO 3º.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTICULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

### **RESOLUCIÓN N° 139**

  
LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO

  
DRA. LAURA VIVIANA BRACONI  
DECANA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO